



CONTRATO DE COMODATO

En la Localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los 01 días del mes de abril de dos mil diecinueve, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO, con domicilio legal en calle San Martín N° 43 de la Localidad de Villa General Belgrano, representada en este acto por su Intendente Municipal Sergio Daniel FAVOT D.N.I. N° 14.670.280 en adelante denominada como “LA MUNICIPALIDAD”, y por otro la Asociación Civil “Centro Juvenil de Villa General Belgrano” (Res. N° 183 “A”/17), representada en este acto por su Presidente el Sr. D.N.I. N° y su Secretario, DNI fijando domicilio en de Villa General Belgrano; en adelante “LA ASOCIACION”, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----.

PRIMERO: OBJETO: Ambas partes manifiestan su voluntad de seguir cooperando con el objeto de la realización de actividades dirigidas a jóvenes y adolescentes de Villa General Belgrano y la región.- Luego del avance en la consecución de su objetivo social, al proceso de organización y consolidación de la Asociación; continuando con la ejecución de eventos relacionados a su actividad principal. Es es objeto de la ASOCIACION (Art. 2º Estatuto Social) seguir estableciendo espacios de encuentros libres y gratuitos para jóvenes y adolescentes, con acompañamiento y contención de personas formadas para tal fin, en el cual se de lugar a la exploración de habilidades e intereses, elaborando y concretando proyectos en forma comunitaria, conteniendo y asesorando gratuitamente en situaciones propias de la juventud sin prejuicios ni estereotipos.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD en virtud de la autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 1968/19y como parte de su política de desarrollo humano; renueva el uso en comodato a la ASOCIACION, de un espacio destinado a Sala de Ensayos y Grabaciones ubicado en el tercer piso del Salón de Eventos y Convenciones de Villa General Belgrano; y el cuarto piso del mismo; sito en la Avenida Julio A. Roca N°136 de Villa General Belgrano.

Dicho espacio se encuentra destinado a la Sede Social (4º Piso) y sala de ensayos de la ASOSIACION donde desarrolla las actividades que tiendan a la consecución del objeto social.

TERCERO: En el marco de colaboración entre ambas partes, la ASOCIACION se compromete a la realización de mejoras en el ESPACIO cedido en préstamo predio dirigidas a la realización de la actividades organizadas por EL Centtro Juvenil VGB. Dichos trabajos y mejoras previamente deberán ser autorizados expresamente por la MUNICIPALIDAD y serán puestos a consideración y aprobación previa de las áreas de obras públicas y otras dependencias de la MUNICIPALIDAD. Se compromete la ASOCIACION también a observar y respetar toda normativa y reglamentación, así como a tramitar los permisos necesarios y respetar las normas de seguridad recomendadas para la realización de mejoras, así como en la organización de actividades, espectáculos y eventos. Estableciéndose que todas las mejoras, construcciones e infraestructura que la ASOCIACION realice en el inmueble objeto del presente, quedara en beneficio de la MUNICIPALIDAD una vez concluido el presente por el motivo que fuera, renunciando la ASOCIACION a cualquier reclamo por el costo de las mismas.

CUARTO: El presente convenio tiene un plazo de CUATRO (4) años contando desde el día 01 de Octubre del año 2019, venciendo en consecuencia el día 30 de Septiembre del año 2029.- LA MUNICIPALIDAD podrá prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de la fracción antes detallada en el caso de que sea necesario y por hasta un plazo similar al establecido. Los representante de la ASOCIACION, expresamente manifiesta tomar a cargo de manera solidaria, toda responsabilidad que pueda originarse conforme el presente convenio; considerándose expresamente como causal de rescisión, el cambio del objeto o desaparición del objeto social de la Asociación y/o el uso del inmueble no comprendido en el objeto del presente o la utilización de terceros del mismo sin expresa autorización de la MUNICIPALIDAD.

QUINTO: Las partes dejan constituido domicilio legal a todos los fines legales en los indicados en el encabezamiento del presente, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Tercero, a los fines de resolver cualquier cuestión relativa, a la ejecución y/o interpretación del presente instrumento.

SEXTO: Ambas partes ratifican su más amplio espíritu de colaboración respecto al presente emprendimiento, que responde a fines específicos de ambas instituciones, y se comprometen a aportar el mismo en un marco de buena fe y espíritu solidario.- Para constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedaran en poder de los interesados, en lugar y fecha indicados precedentemente.-